

RAD.110013103004202100161

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y en contra de **JULIO CESAR GALLARDO MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por 801881.0018 UVR, equivalentes a la suma de \$223'611.654,10 mcte., por concepto de saldo insoluto de capital
2. Por los intereses de mora sobre el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectue el pago total de la obligación.
3. Por 122212.3360 UVR, equivalentes a \$3'405.518 mcte., por concepto de cuotas en mora causadas desde el 15 de diciembre del 2020 al 15 de abril del 2021.
4. Por 23314.2828 UVR , equivalentes a \$6'501.395,25 mcte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora.
5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas en mora, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
6. Respecto de la prima de seguros solicitadas, se niega por no aparecer causadas.
7. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

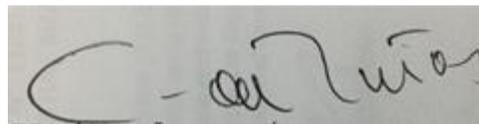
Decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de garantía real. Ofíciase.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dra. LEIDY ANDREA GODOY MURCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 69  
Hoy 18 de junio de 2021  
La Sria

  
NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA